LEY DE 21 DE OCTUBREDE 1947

CANTON .--- Se erige en Tal el villorrio de Escara.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

Presidente Interino de la Republica

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10 .--- Se erige en cantón el villorrio de Escara, de la provincia Carangas del Departamento de Oruro.

Articulo 2º.--- De conformidad con el articulo 2º.de la Ley de 20 de noviembre de 1914, el Ejecutivo mandará fijar los limites que lo determinen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 2 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia .---S. L. Ballesteros.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

M. Urriolagoitia .--- A. Mollinedo.